



AVISO NÚM. 2021-039
(18 DE FEBRERO DE 2021)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del diecisiete (17) de febrero de 2021 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00033-00 acumulado 2021-00031-00 y 2021-00035-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 007 del 18 de enero y 008 del 21 de enero de 2021 expedidos por el alcalde municipal de Orocué-Casanare.

- Mediante Decreto 007 del 18 de enero de 2021, se adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio de Orocué, en aplicación del Decreto 039 de 2021. Así mismo, se ordenó a los habitantes de dicha jurisdicción cumplir con los protocolos de bioseguridad, se autorizó las ventas de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público, se señalaron las actividades que no se encuentran permitidas, se estableció el aforo para la atención del público y se determinó que la inobservancia de las medidas adoptadas dará lugar a sanciones correctivas.
- Por su parte, el Decreto 008 del 21 de enero de 2021, adicionó el párrafo primero al artículo tercero del Decreto 007 del 18 de enero de 2021, que dispuso: el horario de apertura y cierre de los establecimientos de comercio abiertos al público como bares, cantinas y restaurantes que ejerzan su actividad económica legalmente en la jurisdicción del municipio de Orocué Casanare, será de 10:00 am a 10:00 pm, a partir del 22 de enero del 2021 hasta que el 28 de febrero de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del covid-19. Así mismo, se dispuso adicionar, en el numeral primero del artículo cuarto del Decreto 007 de 2021, aquellos eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en actividades culturales como coleo, jaripeo, lazo criollo y galleras.

Se invocaron como soportes normativos para adoptar las decisiones referidas, los artículos 1, 2, 24, 44, 45, 46, 49, 95, 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 (art 91), Ley 1551 de 2012 (art 29), Ley 1801 de 2016 (art. 14, 198, 202, 205), entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00033-00 acumulado 2021-00031-00 y 2021-00035-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general